

ES COPIA

DECRETO Nº 2178

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE CONSULTORÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAStructuras y
SALTA DIRECCIÓN GENERAL
DE INGENIERÍA
CONSTE QUE EL PRESENTE
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA
\$ 1054,90
OPERACION Nº 1384282
FECHA DE PAGO 19 JUN
FECHA Y BIEN M

GOBERNACIÓN
FOLIO 2
DEPTO. NUMERACION

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro SIMÓN PADRÓS, con domicilio en Avenida de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y la señora Laura Gabriela FINKELBERG, DNI Nº 23.509.981, con domicilio en la calle Paraguay 4870, piso 5º "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONSULTORA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por la Ley Nº 6.838, su Decreto reglamentario Nº 1.448/96, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran conocer que mediante la Ley Nº 7.803 se creó la "Universidad Provincial de la Administración Pública" (en adelante, UPAP), disponiéndose en el artículo 8º que la vinculación de la misma con el Poder Ejecutivo Provincial se realizará a través de la jurisdicción con competencia en el diseño de políticas públicas en materia de gestión, administración y capacitación del personal de la Provincia, de normas de calidad, de gobierno electrónico, de formas de organización, métodos y sistemas de los organismos de la Administración Pública y de todo lo inherente a la función pública, la cual deberá generar mecanismos de coordinación con el Sistema Educativo Provincial.-----

Asimismo, las partes declaran conocer que de acuerdo con el artículo 31, inciso 5, de la Ley Nº 7.694, Orgánica del Gobernador, Vicegobernador; Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, la competencia para entender en las materias mencionadas en el párrafo precedente corresponde al señor Secretario General de la Gobernación.-----

Las partes también declaran conocer que el artículo 23º de la Ley Nº 7.803 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a contratar a especialistas y/o personas de reconocida experiencia y prestigio en los ámbitos cultural, universitario y educativo en general, para que colaboren con el Rector Organizador de la UPAP en la elaboración de los Proyectos Institucionales y del Estatuto Académico, sin perjuicio del asesoramiento que se disponga requerir a organismos técnicos municipales, provinciales nacionales e internacionales.-----

SEGUNDA: "LA CONTRATANTE" declara que en virtud de la complejidad de las operaciones relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento definitivo de la UPAP resulta oportuno y conveniente proceder a la contratación de los servicios profesionales de "LA CONSULTORA", a fin de reforzar la labor que vienen desarrollando desde la sanción de la Ley Nº 7.803 los organismos técnicos con incumbencia en la materia dependientes de la Secretaría General de la Gobernación. A tal efecto, las partes convienen que "LA CONSULTORA" brindará los servicios contratados en el ámbito de la

DECRETO Nº 2178

Secretaría General de la Gobernación para colaborar con el Rector Organizador en el desarrollo de las tareas a su cargo.-----

TERCERA: Las partes declaran que en razón de lo expuesto en las cláusulas precedentes "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONSULTORA" y ésta acepta, las siguientes prestaciones: a) El asesoramiento en el diseño de políticas públicas en materia de gestión, administración y capacitación del personal de la Provincia; b) El asesoramiento en la elaboración de los Proyectos Institucionales y del Estatuto Académico de la Universidad Provincial de la Administración Pública; c) La redacción de proyectos de reglamentos vinculados con la mencionada entidad universitaria; d) La participación en todas las reuniones a las que sea convocada, tanto a realizarse en la provincia de Salta, como en el resto del País. Asimismo, declaran que el objeto del presente contrato podrá ser ampliado por el señor Secretario General de la Gobernación para la prestación de los servicios de consultoría sobre otras cuestiones no previstas en ésta cláusula.-----

CUARTA: Las partes convienen que "LA CONSULTORA" estará obligada a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y de todo instrumento u opinión que forme parte de los elementos del dictamen, de las circunstancias o de los elementos aportados. Dicha obligación de confidencialidad se conserva aún finalizado el contrato.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su firma. El mismo, a su vencimiento, podrá ser prorrogado por idéntico plazo en tanto subsistan las necesidades de asesoramiento de "LA CONSULTORA".-----

SEXTA: Las partes acuerdan que todos los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo encomendado a "LA CONSULTORA" en interés de "LA CONTRATANTE" serán propiedad de la Provincia de Salta para utilizarlo en forma exclusiva.-----

SÉPTIMA: "LA CONSULTORA" deberá presentar los dictámenes e informes dentro de los plazos previstos para cada caso particular ante el señor Secretario General de la Gobernación. Dichos informes deberán cumplir con todos los requisitos previstos por el artículo 71 de la Ley Nº 6.838 y los artículos 84 y 85 del Decreto reglamentario Nº 1.448/96.-----

OCTAVA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Asimismo "La CONSULTORA" se compromete a no subcontratar las tareas que formen parte del objeto del contrato.-----

NOVENA: Las partes convienen que por los servicios de consultoría "LA CONSULTORA" percibirá la suma mensual de pesos once mil (\$ 11.000.-). A dicho importe deberá adicionarse, de corresponder, el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Asimismo, acuerdan que todos los gastos necesarios para el cumplimiento de los servicios a cargo de "LA CONSULTORA", incluidos traslados aéreos y/o terrestres, alojamiento y

COPIA

RINA F. DE TORRES
Programe Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2178



demás vinculados con el cometido del servicio de consultoría encomendado, serán solventados por "LA CONTRATANTE" y abonados de acuerdo a los procedimientos legales y/o reglamentarios previstos a tales efectos.-----

DÉCIMA: Las partes acuerdan que "LA CONTRATANTE", por intermedio del señor Secretario General de la Gobernación, podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causales: a) incumplimiento de "LA CONSULTORA" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; b) por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia; c) cuando "LA CONTRATANTE" considerase que los servicios prestados por "LA CONSULTORA" no son satisfactorios o necesarios. En tales supuestos, "LA CONTRATANTE" deberá notificar la rescisión por medio fehaciente, no teniendo "LA CONSULTORA" derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA CONSULTORA" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE", mediante Carta Documento, con una antelación de treinta (30) días corridos.-----


DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de "LA CONSULTORA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.-----

DÉCIMA TERCERA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto por el artículo 90 de la Ley Nº 6.838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

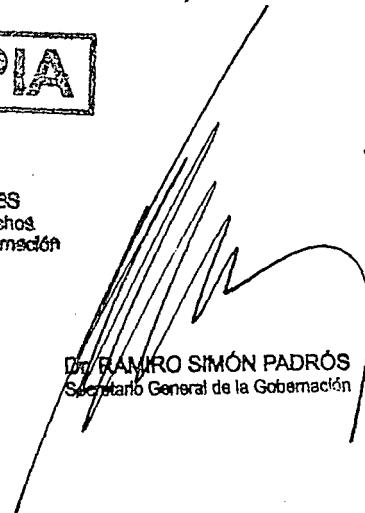
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los un días del mes de junio del año dos mil quince.-

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación


Laura Gabriela FINKELBERG

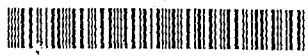
DNI Nº 23.509.981


Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación

ES COPIA

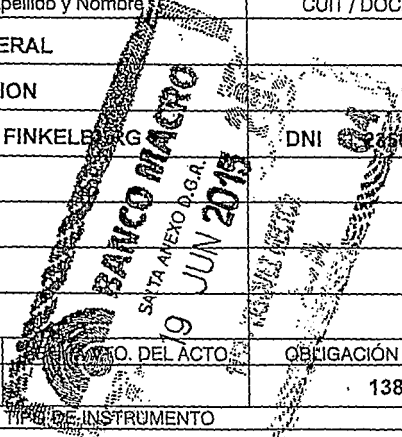
DECRETO Nº 2178

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derivados
Secretaría Gral de la Gobernación



0641640

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION			
LAURA GABRIELA FINKELBERG		DNI 33509981	
FECHA DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
01-06-2015		1384292	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE		159,720.00	
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	958.32	
	RECARGO	95.83	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR			1,054.90
SON PESOS: Un Mil Cincuenta Y Cuatro Con 90/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2015			



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015
Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente